

e) No haber sido expulsada de ningún Cuerpo del Estado Provincia o Municipio u Organismo autónomo.

Segunda.—Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» las aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al ilustrísimo señor Vicepresidente del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, las cuales serán presentadas en el Registro General del Patronato (Bravo Murillo, número 4, primero, Madrid) o en las oficinas determinadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En las instancias las solicitantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base primera, referidos a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de aquéllas y se comprometerán, en su caso, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, debiendo acompañarse a las mismas el recibo acreditativo del abono de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 200 pesetas.

Justamente con las instancias deberá presentarse una Memoria detallada, en la que se hará constar la formación profesional en relación con la especialidad psiquiátrica, así como cuantos méritos y servicios quiera alegar la aspirante, estimándose como muy calificados los prestados a la asistencia psiquiátrica.

Tercera.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidas y excluidas. Las aspirantes no admitidas que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación ante este Organismo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, como trámite previo al recurso de reposición que dispone el artículo séptimo en relación con el tercero del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Cuarta.—Si en cualquier momento del concurso-oposición llegase a conocimiento de Tribunal que alguna de las aspirantes carece de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se le excluirá del mismo, previa audiencia de la propia interesada, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Quinta.—El concurso-oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.º Contestación, por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, a dos temas sacados a la suerte entre los que constituyen el programa. El ejercicio será leído ante el Tribunal, constituido en sesión pública.

2.º Resolución de un caso práctico relativo a la asistencia social psiquiátrica, que en su momento determinará el Tribunal.

Sexta.—Los ejercicios de este concurso-oposición darán comienzo en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria, sin que en ningún caso pueda exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de dichos ejercicios. El Tribunal calificador se designará oportunamente, conforme a las normas reglamentarias.

Séptima.—En ningún caso podrá el Tribunal aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que el de plazas definitivamente convocadas.

Octava.—Las aspirantes aprobadas por el Tribunal aportarán ante el Registro General de este Organismo, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta del nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base primera:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada cuando haya sido expedida fuera de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Título o diploma de Asistente Social, o en su defecto, testimonio notarial del mismo.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta y antecedentes políticos, expedido por la autoridad gubernativa correspondiente.

e) Certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o hallarse exenta del mismo.

f) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño del cargo, expedida por un dispensario antituberculoso.

Novena.—Las aspirantes que reúnan las condiciones de funcionario público están exentas de justificar documentalmente los requisitos o condiciones en su día demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Sección de Personal del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su cualidad de funcionarios públicos.

Décima.—Las aspirantes que figuren en la propuesta del Tribunal y que dentro del plazo indicado en la base octava no presentaran su documentación, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, hubieran podido incurrir.

Undécima.—Las aspirantes aprobadas pasarán a ocupar dichas plazas, debiendo tomar posesión de su destino dentro del

plazo reglamentario con la obligación de permanencia del tiempo mínimo de un año sin derecho a tomar parte en ningún concurso de traslado ni a solicitar excedencia, perdiendo en caso de incumplimiento de lo dispuesto en esta norma todos los derechos obtenidos en este concurso-oposición.

Duodécima.—En el desarrollo y demás trámites de este concurso-oposición y en lo no expresamente regulado por las anteriores bases, será de aplicación lo dispuesto con carácter general en el mentado Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Lo que se publica para general conocimiento

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid 24 de noviembre de 1966.—El Director general de Sanidad, Vicepresidente Jesús García Orcoyen

Sr. Secretario General del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica

Programa para el concurso-oposición de Asistentes sociales del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica

Tema 1. Desarrollo y estructura de la personalidad

Tema 2. El niño y las relaciones familiares.

Tema 3. La ansiedad en la infancia. Formas de manifestarse la ansiedad infantil.

Tema 4. El mundo de la adolescencia.

Tema 5. La relación con el «Otro». La relación «Yo-Tú». (Factores psicodinámicos y antropológicos en la relación bipersonal.)

Tema 6. Grupos humanos. Factores psicodinámicos.

Tema 7. La vivienda desde el punto de vista psico-social

Tema 8. Salud mental en el medio urbano.

Tema 9. Salud mental en el medio rural

Tema 10. Salud mental y movimientos migratorios.

Tema 11. Salud mental y factores socio-económicos.

Tema 12. La salud mental de los ancianos.

Tema 13. Delincuencia juvenil. Madres solteras. El problema de la prostitución

Tema 14. Concepto de normalidad en psiquiatría.

Tema 15. Generalidades sobre Epidemiología psiquiátrica. Nociones fundamentales: «casos», «frecuencias», «prevalencias». Papel de la Asistencia Social en las investigaciones epidemiológicas relacionadas con los trastornos psíquicos.

Tema 16. Clasificación y causas generales de los trastornos psíquicos.

Tema 17. La entrevista y la historia clínica en psiquiatría.

Tema 18. Aspectos psico-sociales de las oligofrenias. La familia del niño subnormal

Tema 19. Alcoholismo y toxicomanías. Aspectos psico-sociales.

Tema 20. Epilepsia. Aspectos psico-sociales.

Tema 21. Neurosis y psicopatías.

Tema 22. Desviaciones de la libido. Causas, síntomas y tratamiento.

Tema 23. Conceptos generales sobre las psicosis.

Tema 24. Misión de la Asistente Social en los Servicios Psiquiátricos Extra-hospitalarios.

Tema 25. Misión de la Asistente Social en las Unidades Psiquiátricas de los hospitales generales.

Tema 26. Misión de la Asistente Social en el Hospital Psiquiátrico

Tema 27. Características y problemas del trabajo en el equipo psiquiátrico.

Tema 28. La familia del enfermo mental.

Tema 29. Psicoterapia, nociones fundamentales, Conducta de la Asistente Social con los pacientes que se hallan en tratamiento psicoterápico

Tema 30. «Counseling» y Psiquiatría preventiva.

Tema 31. Religión y Psiquiatría.

Tema 32. Deontología de la Asistente Social Psiquiátrica.

Tema 33. La sociedad española contemporánea y sus rasgos esenciales.

Tema 34. Legislación vigente en relación con los enfermos mentales. E. P. A. N. A. P.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 26 de diciembre de 1966 por la que se resuelve el concurso convocado para proveer en propiedad diecisiete plazas de Titulados Superiores vacantes en la plantilla del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 31 de mayo de 1966 autorizó al Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria para convocar concurso de méritos con la finalidad de proveer es propiedad 17 plazas de titulados Superiores vacantes en su plantilla

Celebrado el citado concurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y habiéndose observado lo establecido por la convocatoria del mismo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio de 1966, así como lo prevenido por el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal nombrado al efecto, tiene a bien declarar aprobados en el referido concurso a los señores que a continuación se expresan, por orden de puntuación obtenida:

Núm.	Nombre y apellidos	Puntos
1	D. Raimundo Lasso de la Vega y Miranda ...	30
2	D. Eduardo Becerril Leronés ...	29,40
3	D. José Brito Quintana ...	28
4	D. Eduardo Fernández Marina ...	27,30
5	D. José Ramón Fernández Suárez ...	26,50
6	D. José Ramón Vázquez Fernández ...	26,30
7	D. Joaquín Pérez-Hervada Vázquez ...	25,10
8	D. Eduardo Hevia Vázquez ...	24,50
9	D. Arcadio López González ...	24
10	D. Pedro José Arruzza Beti ...	23,40
11	D. Juan José Caballero Romero ...	23,10
12	D. ^a María Pilar Ramos Lázaro ...	23
13	D. Urbanc Fernández Sainz ...	21,25
14	D. Juan Francisco Arenas García ...	20,30
15	D. José Manuel Becerra Lloréns ...	19,90
16	D. Pedro Galindo Vegas ...	19
17	D. Luis Fernández-Cavada y Royo Villanova.	17,30

Los concursantes elegidos deberán aportar, en el plazo máximo de treinta días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de diciembre de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se convoca concurso para proveer plazas de Ingenieros agrónomos auxiliares del Servicio de Plagas del Campo.

Vacantes en el Servicio de Plagas del Campo determinado número de plazas de Ingeniero agrónomo auxiliar del Servicio, esta Dirección General, en virtud de las facultades concedidas por el Decreto de 13 de agosto de 1940 y previa conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, ha resuelto convocar el oportuno concurso con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Se convoca concurso para cubrir diecisiete plazas de Ingenieros agrónomos auxiliares del Servicio, vacantes en el Servicio de Plagas del Campo, de la Dirección General de Agricultura, con destino y residencia en sus Delegaciones provinciales o locales y para la realización de los trabajos propios del referido Servicio.

Segunda.—A dichas plazas podrán optar quienes pertenezcan al Cuerpo de Ingenieros Agrónomos o los que no perteneciendo al mismo posean el título de Ingeniero agrónomo expedido por el Estado español. En todos los casos, los solicitantes deberán ser menores de cuarenta y cinco años de edad en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Se considerarán méritos preferentes los siguientes:

a) Destinos desempeñados en Organismos que por su cometido puedan tener relación con los que habrá de realizar en el Servicio de Plagas del Campo.

b) Haberse especializado y desarrollado actividades relativas a la sanidad de los cultivos y comercio interior y exterior de productos vegetales.

c) Conocimiento de idiomas.

d) Trabajos o publicaciones sobre materias relacionadas con la fitopatología.

e) Historial académico.

f) Tener completamente terminados sus deberes militares.

g) Cuantos a juicio del concursante puedan contribuir a la calificación del concurso.

Tercera.—Los concursantes dirigirán sus instancias, con arreglo al modelo adjunto y debidamente reintegradas, a esta Dirección General, presentándolas o enviándolas al Registro General del Ministerio de Agricultura, durante las horas de oficina, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha instancia se consignará: Nombre y dos apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio actual y grupo en el que ha de ser incluido, con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, manifestando expresa y detalladamente que cumple las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente convocatoria, acompañando las documentaciones necesarias para acreditar los méritos alegados por el concursante.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán recurrir ante esta Dirección General durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado». En el caso de que la resolución fuese elevada a definitiva, podrán interponer contra ella recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo en relación con el tercero del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos.

Quinta.—Resueltos los recursos presentados, se designará por este Centro directivo el Tribunal calificador del concurso.

Los concursantes propuestos por el Tribunal calificador aportarán dentro del plazo de veinte días, a partir de la propuesta de nombramiento, hecha pública en el tablón de anuncios del Servicio de Plagas del Campo, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que serán los siguientes:

a) Certificación del título de Ingeniero agrónomo.

b) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.

d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor por virtud de la Ley.

e) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.

f) Dos fotografías tamaño carnet.

g) Certificación de tener cumplidos completamente los deberes militares, caso que dicho dato se haya manifestado en la solicitud correspondiente como mérito, conforme se determina en el apartado f) de la condición segunda de la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten las documentaciones anteriormente citadas no podrán ser nombrados sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en la condición tercera de la presente convocatoria. En este caso, el Tribunal calificador formulará propuesta adicional a favor de quienes encontrándose con mayores méritos tuvieren cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos indicados en los apartados a), b), c), d) y e).

Sexta.—Los concursantes que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos resulten nombrados y se hallen en la situación de «activo», deberán solicitar el pase a la de «supernumerario». Los que estén en situación de «supernumerario» solicitarán la continuación en esta situación, y los que estén en la de «excedencia voluntaria» solicitarán el reintegro en el Cuerpo, si cumplen las condiciones reglamentarias para ello; el que les será concedido en el caso de existir vacantes; obtenido éste, procederá declararles en la situación de «supernumerario». Durante el período de tiempo que sirvan la plaza sin obtener su reintegro al servicio activo y consiguiente declaración en la situación de «supernumerario», sus derechos respecto al Cuerpo serán los que les corresponden en la situación de excedencia voluntaria.